

ACTA NUMERO TREINTA Y SIETE. En la Alcaldía Municipal de Quezaltepeque, departamento de La Libertad, a las catorce horas, del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, se realizó sesión Ordinaria, convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, con la asistencia del Síndico Municipal Lic. Mauricio Edgardo Guerra Aviléz, de los Regidores propietarios y suplentes, **Regidores Propietarios del primero al décimo**, en su orden: doña Blanca Luz Acevedo Galdámez sustituye al Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, quien no asistió a la Sesión por razones de salud, doña Brenda Carolina Rodríguez Mejía, Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Lic. José Miguel Romero Monroy, Dra. Gabriela del Milagro Chicas Girón, doña Karla Ivette Arias Velásquez, Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, don Carlos Guillermo Nochez Rivas, don Rafael Humberto Fuentes; de los Suplentes: don Marvin Oswaldo Guevara Avelar, Lic. Manuel de Jesús Fuentes Parada, y del Secretario Municipal don Rubén Alonso Castillo Gámez. Se dio inicio a la Sesión con una oración, para lo cual se designó al Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes. Se brindaron las siguientes audiencias: a) Lic. Carlos Arnoldo Avilés, Asesor de la Unidad Tributaria Municipal, para explicar los casos de la empresa **CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**; y sobre los avances en el caso de la Sociedad **AVITECNIA SALVADOREÑA, S.A DE C.V**, b) Lic. Mario Wilfredo Díaz Sanabria, Gerente Financiero, para exponer sobre los Fondos Presupuestarios para indemnizaciones. Posteriormente se procedió con la lectura del acta anterior, la cual fue aprobada y firmada sin ninguna objeción. El Concejo Municipal en uso de las facultades legales, que le confiere el Código Municipal y previo el análisis correspondiente, emite los acuerdos siguientes: **ACUERDO NUMERO UNO.** Vista la nota de fecha 31 de agosto de 2023, presentada por el señor Alcalde Municipal Lic. Fermín Feliciano Henríquez Rivas, en la cual manifiesta que la Municipalidad **adquirió 2-nuevos camiones**, para mejorar la recolección de desechos sólidos en este municipio; y que en la planilla presupuestaria del ejercicio fiscal 2023, **no existen vacantes de motoristas del área de Aseo**, solo hay una como Motorista Administrativo con un salario mensual de \$ 484.00 en la planilla permanente. Por lo que, solicita al Concejo Municipal Plural, que se autorice que la Plaza de Motorista Administrativo se suprima y que los fondos asignados a dicha plaza sean trasladados de la línea 0102 de la Administración General hacia la línea 0201 de Servicios Públicos, para que con dichos

fondos se pueda crear **1- plaza como MOTORISTA DE ASEO;** y **2- PLAZAS DE MOTORISTAS DE ASEO,** para los camiones que ya se adquirieron; Y Considerando que está en **proceso la compra de otros dos camiones compactadores**, para la recolección de desechos sólidos, se, se autorice la creación de **2- PLAZAS DE MOTORISTAS DE ASEO,** para los dos nuevos camiones; Por lo que solicita la creación de **5-plazas nuevas de MOTORISTAS DE ASEO**, para iniciar los procesos de Concurso Interno. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y con el propósito de mejorar el servicio de Recolección de Desechos Sólidos, ACUERDA: **1- SUPRIMIR la PLAZA VACANTE por Ley de Presupuesto**, denominada: **MOTORISTA ADMINISTRATIVO**, la cual tiene presupuestado un **salario mensual de \$ 484.00**, dicho fondo deberán ser trasladados de la línea 0102 de la Administración general hacia la línea de trabajo 0201 de servicios públicos, **2- CREAR** a partir del mes de **septiembre de 2023**, **CINCO PLAZAS NUEVAS POR CONTRATO**, que detallo a continuación:

# DE PLAZAS	NOMBRE DE LA PLAZA	SALARIO MENSUAL
5	MOTORISTA DE ASEO	\$ 470.00

POR LO QUE; **a)** Se autoriza a la unidad de Recursos Humanos, para iniciar el proceso de concurso interno de dichas plazas, para que, cuando se adquiriera los dos nuevos camiones ya se tenga a las personas idóneas que desempeñarán las referidas plazas; y **b)** Se autoriza a la Unidad Financiera Institucional, para efectuar la reforma presupuestaria correspondiente. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO DOS.** Vista la nota de fecha 04 de septiembre de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UCP de esta Institución, en la cual informa que el Jefe de Deportes, en el marco de la ejecución del **“INSTITUTO MUNICIPAL DE LOS DEPORTES 2023”**, con el visto bueno de la Gerente de Desarrollo Social, ha solicitado los servicios de: **“CONTRATACION DE TRANSPORTE PARA VIAJE A NICARAGUA EN EL MARCO DE LA COMPETENCIA CENTROAMERICANA DE PATINAJE DE ESCUELA MUNICIPAL 2023”**. Por lo que, basado en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), solicita se aprueben los documentos de Solicitud de oferta y Panel Evaluador de Ofertas (PEO), conforme al Art. 21 de la LCP, dicho panel estaría conformado por la Unidad Solicitante, el Gerente Financiero, el Jefe de la Unidad Legal y el Jefe de la UCP, o las personas que el Concejo Municipal consideren convenientes, con el fin de poder continuar con el proceso. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1-**

APROBAR los **DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA, COMPARACION DE PRECIOS-BIENES, “CONTRATACION DE TRANSPORTE PARA VIAJE A NICARAGUA EN EL MARCO DE LA COMPETENCIA CENTROAMERICANA DE PATINAJE DE ESCUELA MUNICIPAL 2023”;** 2- El **PANEL EVALUADOR DE OFERTAS (PEO)**, quedará conformado de la siguiente manera: por la unidad solicitante **GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO, JEFE DE LA UNIDAD LEGAL;** y **por el JEFE DE LA UCP;** y 3- Se autoriza a la UCP para que de conformidad a la Ley de Compras Públicas, continúe con el proceso pertinente para la contratación de dicho servicio. Los señores: doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, quién sustituye al Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas; y Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO TRES.** Vista la nota de fecha 29 de agosto de 2023, presentada por la Licda. Xiomara Cordero de Urquilla, Gerente de Desarrollo Social de esta Institución, en la cual solicita que se autorice la Orden de Cambio No. 1, del proyecto: “ASISTENCIA MEDICA MUNICIPAL 2023”, para la adquisición de servicios de Recolección y Transporte para los Desechos Bio infeccioso, los cuales se recolectan semanalmente, manifestando que es importante adquirir este servicio, ya que han sido observados por la Unidad de Salud. **POR LO QUE;** solicita el Aval por parte del Concejo Municipal; y se autorice a la UFI para realizar la **REPROGRAMACION** según el siguiente detalle:

ESPECIFICO	CONCEPTO	DISMINUYE	AUMENTA
54602	DEPOSITO DE DESECHOS		\$ 500.00
54108	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	\$ 500.00	
TOTAL.....		\$ 500.00	\$ 500.00

Se tuvo a la vista cotización emitida por Servicios Ambientales Especializados, S. A. de C. V, en la cual establecen que la cuota fija mensual es de \$ 50.00, que cubre el servicio de recolección, transporte, tratamiento y Disposición Final de los desechos sólidos bio infecciosos, incluye el préstamo de las cajas rojas. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, **ACUERDA: NO APROBAR** la **ORDEN DE CAMBIO No. 1** del proyecto: “**ASISTENCIA MEDICA MUNICIPAL 2023**”, por no haber obtenido el voto de la mitad más uno, de los miembros que integran el Concejo Municipal, según lo establece el

Art. 43 del Código Municipal, solo obtuvo los votos favorables que corresponden a los señores: Tercer Regidor Lic. Francisco Santiago Beltrán Láinez, Cuarto Regidor Lic. José Miguel Romero Monroy; y Sexta Regidora doña Karla Ivette Arias Velásquez; y el resto del Concejo Municipal, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. COMUNIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO.** Vista la nota de fecha 30 de agosto de 2023, presentada por la señora Jacqueline Idania Constanza Navas, en la cual solicita que se le autorice el traspaso del Título de Puesto a Perpetuidad, en el Cementerio Municipal de esta ciudad, No. XXXXXXXXXX, extendido el día 29 de abril de 2019, a nombre de la titular Blanca Erita Navas de Zetino, que falleció el día 12/agosto/2023, según consta en partida de Defunción No. 302, folio No. 302, del Libro del partidas de Defunciones que esta oficina lleva durante el presente año, el cual adquirió a través de Documento Privado Autenticado, de Título a Perpetuidad de nicho, en el Cementerio Municipal de Quezaltepeque, realizado ante los oficios del Notario Lic. Guillermo Ernesto Portillo Cuellar, el día 19 de agosto de 2023, a favor de la señora Jacqueline Idania Constanza Navas, otorgado por los señores Cándida del Carmen Hernández de Contreras, Nelson Contreras Carbajal y Nelson Alexander Contreras Hernández, beneficiarios del Título a Perpetuidad antes mencionado. Nombra como NUEVOS BENEFICIARIOS a las siguientes personas: Evelia Navas Fuentes y Víctor Manuel Constanza. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 21 de la Ley de Cementerios, ACUERDA: Autorizar a la Encargada de Extensión de Títulos a Perpetuidad, para que, **marginé el Duplicado y Triplicado del Título de Puesto a Perpetuidad # XXXXXXXXXX**, se haga constar la posesión de la **nueva propietaria doña JACQUELINE IDANIA CONSTANZA NAVAS**, y como **NUEVOS BENEFICIARIOS: EVELIA NAVAS FUENTES y VÍCTOR MANUEL CONSTANZA;** y anexe la documentación de respaldo. COMUNIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO.** Visto el Contrato de Compraventa de Derecho de Título de Puesto a Perpetuidad, de fecha 19 de agosto de 2023, celebrado ante los oficios de la Notario Claudia Marilú Menjívar Rodríguez, en el cual el señor Miguel Ángel Barrera Mira, Titular del Puesto a Perpetuidad en el Cementerio Municipal No XXXXXXXXXX de fecha 21 de enero de 2018, el cual es el complemento del Título No. XXXXXX extendido el 18 de enero de 1984, le vende al señor **JUAN ANTONIO BARRERA MIRA**, el referido Puesto a Perpetuidad, y nombra como **NUEVOS BENEFICIARIOS**, a los señores: **ANA ISABEL BARRERA DE**

ESCOBAR y ALVARO ANIBAL FLAMENCO BARRERA. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y de conformidad al Art. 21 de la Ley de Cementerios, ACUERDA: Autorizar a la Encargada de Extensión de Títulos a Perpetuidad, para que, **marginé el Título de Puesto a Perpetuidad # XXXXXXXXXX**, se haga constar la posesión del **nuevo propietario don JUAN ANTONIO BARRERA MIRA**, y como **NUEVOS BENEFICIARIOS: ANA ISABEL BARRERA DE ESCOBAR y ALVARO ANIBAL FLAMENCO BARRERA**; y anexe la documentación de respaldo. COMUNIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS. CONSIDERANDO: I-** El escrito de fecha 17 de abril de 2023, presentado por la Licda. Antonieta María Granillo de Galindo, quién actúa en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad denominada: **“CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE”**, que puede abreviarse: **“CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V”**, en la cual expresa que: su representada es una empresa constructora, especializada en la instalación de estructuras de telecomunicaciones, para el posterior arrendamiento de espacios en las estructuras a favor de operadores de telefonía celular legalmente autorizados por SIGET, que la municipalidad le ha aplicado a la referida sociedad la **tasa mensual por mantenimiento de torres**, que erróneamente se les aplica a las estructuras para el soporte de equipos, de telecomunicaciones propiedad de su representada, que se encuentran instaladas en inmuebles privados, dentro de este municipio, que su representada instaló 5-infraestructuras para el soporte de antenas de telefonía celular (3 postes metálicos y 2-torres) en inmuebles privados, ubicados en: 1- en Palo Blanco, cantón Santa Rosa, 1-Parcelación El Paraíso, polígono “B”, lote 15, cantón Santa Rosa, 1- Lote 32 de la lotificación San Felipe, cantón Valle El Señor, 1-Lote S/N, segregado del cantón El Puente; y 1- Identificado como solar 17 del polígono D, de la parcelación Milagro de la Roca, cantón Primavera de esta jurisdicción. Manifestando también que la Honorable Sala de lo Constitucional, emitió resolución en el proceso de amparado calificado bajo la referencia 428-2011, en la cual establece que todas las autoridades públicas, particularmente los Concejos Municipales, se encuentran en la obligación de tener en cuenta los lineamientos establecidos en dicha sentencia, ya sea para crear o modificar tasas municipales, un extracto de la resolución dice: *“En consecuencia, debe entenderse que las disposiciones legales que adolecen de falta de certeza o determinación acerca del tipo de propiedades o terrenos en que se deben encontrar los*

objetos gravados por determinado tributo, únicamente gravan objetos localizados en terrenos de propiedad pública bajo la administración municipal". La Corte de Cuentas adoptó la jurisprudencia emitida por la honorable Sala de lo Constitucional y ordenó a los auditores evaluar cada ordenanza municipal, para evitar que se siga cobrando ese tipo de tasas, citando las Sentencias: 35-2017, 428-2011, y 373-2010. Por lo que, solicita se ordene el cierre de la cuenta de la tasa mensual, por ser una empresa constructora y no es dedicada a la prestación de servicios de telefonía y que en conclusión la municipalidad está impedida de brindar alguna contraprestación por el pago mensual que exige. II-Se tuvo a la vista nota de fecha 03 de mayo de 2023, presentada por la Licda. Karina Gálvez, Jefa de la UATM, en la cual manifiesta que la **REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE QUEZALTEPEQUE DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, publicada en el Diario Oficial, tomo 412 de fecha 13 de febrero de 2016, en el Art. 2 literal m) el cual reza: "Permiso por mantener torres y antena a empresa dedicada a la prestación de servicios de telefonía, por cada mes, \$ 250.00, manifestando que el cobro de tasas es un tributo creada por los Concejos Municipales, que establece una contraprestación de servicios. En ese sentido no es coherente el cobro de la tasa municipal antes mencionada, ya que no hay ninguna contraprestación de servicios, considera que se estableció erróneamente como tasa cuando desde un inicio tuvo que haber sido contemplado en la Ley de Impuestos Municipales del Municipio, adicionando a eso, el Art. 2 literal m), habla exclusivamente de torres prestadoras de servicios de telefonía y la empresa CONTINENTAL TOWERS SALVADOR, LTDA. DE C.V, se dedica a la instalación de torres, para ser arrendadas por las empresas de telefonía; por lo que considera que el cobro se realice por el activo de la empresa y no por el cobro de la tasa. III-Se tuvo a la vista nota de fecha 23 de agosto de 2023, presentada por el Lic. Carlos Arnoldo Avilés, Apoderado Judicial y Asesor Jurídico de la Unidad Administrativa Tributaria Municipal, en la cual manifiesta que según las sentencias antes mencionadas, recomienda realizar dicho cobro como un impuesto municipal, ya que al realizar el cobro como tasa ha sido declarado inconstitucional , por no existir una contraprestación de parte de las municipalidades. El Art. 5 de la Ley General Tributaria Municipal, reza: "*Son Tasas Municipales, los Tributos que se generan en ocasión de los servicios públicos de naturaleza administrativa o jurídica prestados por los Municipios*". El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: Autorizar a la Unidad Administración Tributaria Municipal, para **CAMBIAR EL CONCEPTO DE COBRO DE TRIBUTOS** a la Sociedad “**CONTINENTAL TOWERS EL SALVADOR, LTDA. DE C.V**”, de **tasas municipales** por el **ACTIVO PRESENTADO POR LA EMPRESA**, debiendo aplicar la Jefa de la UATM, la Ley que corresponda para efectuar ese tipo de cobro. Cabe mencionar que según estado de cuenta, dicha empresa debe a esta desde el mes de enero de 2017. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO SIETE.** Vista la nota de fecha 05 de septiembre de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UCP de esta Institución, en la cual informa que el Gerente de Desarrollo Económico Local, ha solicitado el suministro de: **“CONTRATACION DE SONIDO PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS CIVICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRIAS 2023”**. Por lo que, basado en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), solicita se aprueben los documentos de Solicitud de oferta y Panel Evaluador de Ofertas (PEO), conforme al Art. 21 de la LCP, dicho panel estaría conformado por la Unidad Solicitante, el Gerente Financiero, el Jefe de la Unidad Legal y el Jefe de la UCP, o las personas que el Concejo Municipal consideren convenientes, con el fin de poder continuar con el proceso. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales,

ACUERDA: 1- APROBAR los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA, COMPARACION DE PRECIOS-BIENES, “CONTRATACION DE SONIDO PARA CELEBRACIÓN DE ACTOS CIVICOS DURANTE LAS FIESTAS PATRIAS 2023”;

2- El PANEL EVALUADOR DE OFERTAS (PEO), quedará conformado de la siguiente manera: por la unidad solicitante **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, GERENTE FINANCIERO, JEFE DE LA UNIDAD LEGAL;** y por el **JEFE DE LA UCP;** y **3-** Se autoriza a la UCP para que de conformidad a la Ley de Compras Públicas, continúe con el proceso pertinente para la contratación de dicho servicio. Los señores: doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, quién sustituye al Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas; y Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO OCHO.** Vista la nota de fecha 05 de septiembre de 2023, presentada por el Lic. Damián Edilberto Velásquez Hernández, Jefe de la UCP de esta Institución, en la cual informa que el Gerente de Desarrollo

Económico Local, ha solicitado el suministro de: **“COMPRA DE REFRIGERIOS PARA EL DESFILE DE LA INDEPENDENCIA”**. Por lo que, basado en el artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP), solicita se aprueben los documentos de Solicitud de oferta y Panel Evaluador de Ofertas (PEO), conforme al Art. 21 de la LCP, dicho panel estaría conformado por la Unidad Solicitante, el Gerente Financiero, el Jefe de la Unidad Legal y el Jefe de la UCP, o las personas que el Concejo Municipal consideren convenientes, con el fin de poder continuar con el proceso. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales, ACUERDA: **1- APROBAR los DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA, COMPARACION DE PRECIOS-BIENES, “COMPRA DE REFRIGERIOS PARA EL DESFILE DE LA INDEPENDENCIA”**; en la Descripción General de dicho documento, establece la compra de: 2,500-refrigerios, 2,500 jugos para ser entregados a los Centros Escolares participantes, en el desfile de independencia a realizarse este próximo 15 de septiembre de 2023 y compra de 30-almuerzos para las autoridades que acompañen al evento; **2- El PANEL EVALUADOR DE OFERTAS (PEO)**, quedará conformado de la siguiente manera: por la unidad solicitante **GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO LOCAL, GERENTE FINANCIERO, JEFE DE LA UNIDAD LEGAL**; y por el **JEFE DE LA UCP**; y **3-** Se autoriza a la UCP para que de conformidad a la Ley de Compras Públicas, continúe con el proceso pertinente para la contratación de dicho servicio. Los señores: doña Blanca Luz Acevedo Galdámez, quién sustituye al Primer Regidor Prof. Andrés Baltazar Portal Solís, Séptimo Regidor Lic. Salvador Enrique Saget Figueroa, Octava Regidora Dra. Alcira Idalia Díaz Alabí, Noveno Regidor don Carlos Guillermo Nochez Rivas; y Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes, salvan su voto de conformidad al Art. 45 del Código Municipal. **COMUNIQUESE. ACUERDO NUMERO NUEVE.** El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales y considerando que es Facultad del Concejo, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la Administración municipal, de conformidad a lo establecido en el Art. 30 Numeral 4 del Código Municipal, ACUERDA: Aprobar la **ORDENANZA TRANSITORIA DE AMNISTIA TRIBUTARIA PARA LA EXONERACION DE LOS INTERESES Y MULTAS, PRODUCTO DE LAS TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES MUNICIPALES DE QUEZALTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**, contenida en el **DECRETO No. 59**, de fecha 05 de septiembre de 2023, el cual entrará en

vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, hasta el día 23 de diciembre de 2023. COMUNIQUESE. Se da por terminada la Sesión con una oración, para lo cual se delega al Décimo Regidor don Rafael Humberto Fuentes. Y no habiendo más que hacer constar en la presente acta, se da por terminada y firmamos.

LIC. FERMIN FELICIANO HENRIQUEZ RIVAS
ALCALDE MUNICIPAL

LIC. MAURICIO EDGARDO GUERRA AVILEZ
SINDICO MUNICIPAL

BLANCA LUZ ACEVEDO GALDAMEZ
PRIMERA REGIDORA

BRENDA CAROLINA RODRIGUEZ MEJIA
SEGUNDA REGIDORA

LIC. FRANCISCO SANTIAGO BELTRAN LAINEZ
TERCER REGIDOR

LIC. JOSE MIGUEL ROMERO MONROY
CUARTO REGIDOR

DRA. GABRIELA DEL MILAGRO CHICAS GIRON
QUINTA REGIDORA

KARLA IVETTE ARIAS VELASQUEZ
SEXTA REGIDORA

LIC. SALVADOR ENRIQUE SAGET FIGUEROA
SEPTIMO REGIDOR

DRA. ALCIRA IDALIA DIAZ ALABI
OCTAVA REGIDORA

CARLOS GUILLERMO NOCHEZ RIVAS
NOVENO REGIDOR

RAFAEL HUMBERTO FUENTES
DECIMO REGIDOR

MARVIN OSWALDO GUEVARA AVELAR
REGIDOR SUPLENTE

LIC. MANUEL DE JESUS FUENTES PARADA
REGIDOR SUPLENTE

RUBEN ALONSO CASTILLO GAMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL